

**Sistema Regional de Cooperación para la  
Vigilancia de la Seguridad Operacional**

**Manual para la  
certificación como  
inspector multinacional LAR**

**Código M-GEN-002**

**SEGUNDA EDICIÓN  
Enmienda 3  
Marzo 2016**



**PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

**ÍNDICE**

<b>Preámbulo.....</b>	<b>iii</b>
<b>Capítulo 1 Programa de certificación como inspector multinacional LAR.....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo 2 Niveles de certificación y requisitos para la certificación.....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo 3 Cómo solicitar la certificación.....</b>	<b>8</b>
<b>Capítulo 4 Requisitos para renovar la certificación.....</b>	<b>10</b>
<b>Capítulo 5 Solicitud para subir de nivel.....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo 6 Información adicional.....</b>	<b>13</b>
<b><u>Apéndices</u></b>	
<b>Apéndice 1 Desarrollo profesional continuo (DPC)</b>	
<b>Apéndice 2 Definiciones</b>	
<b>Apéndice 3 Código de conducta</b>	
<b>Apéndice 4 Tarjeta de certificación de inspector multinacional LAR</b>	
<b>Apéndice 5 Designación del equipo de certificación multinacional</b>	

**PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

## PREÁMBULO

El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) fue establecido a través de un memorando de entendimiento entre la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), para promover el establecimiento de un sistema regional de cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional (en adelante denominado “el Sistema”) en los Estados de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y del Caribe del continente americano, con los siguientes objetivos:

1. Que los Estados implementen las medidas necesarias para superar los problemas detectados durante las auditorías del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) de OACI y asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional como Estados contratantes.
2. Mejorar los niveles de seguridad operacional de la aviación civil en la región.
3. Promover, en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre sus Estados participantes.

La estructura del Sistema que comenzó con sus actividades en el año 2002, comprende una Junta General, un Coordinador General, un Comité Técnico (CT), Paneles de expertos por área de especialización y Puntos Focales en cada Estado. Su sede se encuentra en la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima. Su duración es indefinida.

Sus Estados miembros son Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Panamá Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, participando como observador AIRBUS.

La Junta General reconoce que el primer paso hacia la implementación de un sistema regional de vigilancia de la seguridad operacional, es contar con un grupo de reglamentos y procedimientos armonizados. En este sentido el Artículo 2 del Acuerdo de adhesión al Sistema, establece que los Estados participantes asumen el compromiso de armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos de seguridad operacional y de la aviación, métodos y procedimientos.

La armonización de los reglamentos latinoamericanos se hace utilizando el principio de lenguaje claro a fin de lograr la fácil comprensión de las mismas y facilitar su cumplimiento.

El éxito de cualquier sistema de vigilancia de la seguridad operacional depende en gran medida del nivel de competencia de su elemento humano. En el marco de un sistema regional es necesario incorporar una herramienta para garantizar la homogeneidad en la competencia de los inspectores de seguridad operacional.

El registro de inspectores multinacionales LAR (Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos), proporciona una valiosa herramienta para mantener un nivel homogéneo del recurso humano que verificará la adecuada implementación de los requisitos aeronáuticos armonizados y ofrecerá un mecanismo de garantía de calidad para generar la confianza necesaria para el reconocimiento recíproco de las certificaciones realizadas por los Estados miembros del SRVSOP.

**PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

## CAPÍTULO 1

### PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN COMO INSPECTOR MULTINACIONAL LAR

1.1 Este programa está enfocado a los siguientes tipos de inspecciones realizadas por las Autoridades de Aeronáutica Civil (AAC) de los Estados miembros del SRVSOP:

- a) Inspecciones en el área de licencias utilizando el conjunto de reglamentos LAR PEL;
- b) Inspecciones en el área de operaciones utilizando el conjunto de reglamentos LAR OPS ; e
- c) Inspecciones en el área de aeronavegabilidad utilizando el reglamento LAR AIR (LAR 145);
- d) Inspecciones en el área de aeródromos y ayudas terrestres utilizando el conjunto de los reglamentos LAR AGA; e
- e) Inspecciones en el área de navegación aérea utilizando el conjunto de los reglamentos LAR ANS.

1.2 Cada tipo de inspección es desarrollada por inspectores que cuentan con la especialización correspondiente. La especialidad del inspector se indica en la tarjeta de certificación, según se establece en el Apéndice 4.

1.3 Asimismo, cada tipo de inspección requiere diferentes requisitos de competencia, de acuerdo a los niveles y alcances que se otorgan, según se describe en el Capítulo 2.

1.4 El manual de certificación como inspector multinacional LAR se basa en el estándar ISO 9001 (versión vigente) - Requisitos de los sistemas de gestión de la calidad.

1.5 La certificación como inspector multinacional LAR significa que el SRVSOP reconoce la competencia del inspector (dependiendo del nivel que indique en el alcance del certificado) para:

- a) Mantener los principios éticos, una conducta apropiada, buena presentación y cuidado profesional, según se establece en el Apéndice 3;
- b) comunicarse claramente de forma oral y escrita con el personal a todos los niveles de una organización;
- c) planear y organizar una inspección multinacional;
- d) identificar y entender procesos de certificación;
- e) evaluar evidencia objetiva y determinar la efectividad de los procesos que son materia de inspección;
- f) informar de forma precisa las conclusiones y hallazgos de una inspección;
- g) liderar un equipo de inspección multinacional y administrar el proceso de inspección; e
- h) inspeccionar los procesos de gestión dentro del ámbito aeronáutico.

1.6 Este manual está orientado a los inspectores de seguridad operacional de las AAC de los Estados miembros del SRVSOP.



1.7 Este documento proporciona información e instrucciones sobre:

- a) Los distintos niveles de certificación;
- b) el proceso de certificación y como solicitarla;
- c) los requisitos para la certificación inicial;
- d) los requisitos para renovar la certificación incluyendo los requisitos del desarrollo profesional continuo (DPC);
- e) los tipos de inspecciones necesarias para la certificación;
- f) costos; y
- g) el código de conducta.

1.8 Los detalles de todos los inspectores certificados están incluidos en un registro que está disponible en el sitio web del SRVSOP.

---

## CAPÍTULO 2

### NIVELES DE CERTIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

2.1 El SRVSOP evaluará las solicitudes basadas en la demostración de las competencias que se necesitan para realizar una inspección efectiva a un centro de instrucción de aeronáutica civil (CIAC), centro de entrenamiento de aeronáutica civil (CEAC), centros médicos aeronáuticos examinadores (CMAE), explotador de servicios aéreos, organización de mantenimiento aprobada (OMA), operadores de aeródromos (OA) y proveedores de servicios de navegación aérea (ANSP). El solicitante podrá demostrar estas competencias mediante una combinación de conocimientos, experiencia en el trabajo, instrucción como inspector y experiencia en técnicas de auditoría.

2.2 Esta parte del programa de certificación está orientada a inspectores de seguridad operacional de los Estados, designados para participar en los procesos de certificación multinacional a los CIACs, CEACs, CMAEs, explotadores aéreos, OMAs, OAs y ANSP utilizando el conjunto de los reglamentos LAR.

#### 2.3 Niveles base

Esta parte del programa tiene tres (3) niveles de certificación para el inspector multinacional LAR, conocidos como niveles base:

- a) Inspector LAR provisional.
- b) Inspector LAR.
- c) Jefe de equipo de certificación LAR (JEC).

#### 2.4 Resumen sobre cada nivel

A continuación se lista las descripciones de las características de cada nivel y un resumen de los requisitos de certificación. Se incluyen notas al final de cada sección para una descripción más completa.

##### 2.4.1 Inspector LAR provisional

2.4.1.1 Este es el nivel de entrada o nivel de instrucción, el candidato debe considerar este nivel para iniciar su carrera como inspector multinacional LAR. Para este nivel, el SRVSOP reconoce que el candidato tiene los atributos personales, educación, competencia técnica y profesional pero que aún requiere cumplir con los requisitos de experiencia en inspecciones para certificarse en otro nivel. La mayoría de los inspectores inician su carrera en este nivel como un primer paso.

2.4.1.2 En este nivel también se incluyen a los inspectores con experiencia que han dejado de ejercer como inspectores LAR por un periodo de tres (3) años o más.

2.4.1.3 El resumen de los requisitos para certificarse en este nivel son los siguientes:

a) **Educación** (Ver Nota 1)

Como mínimo educación técnica adecuada para el tipo de inspección o de tercer nivel en una especialidad afín o calificaciones y experiencia equivalentes.

b) **Experiencia laboral en la AAC** (Ver Nota 2)

- Se considera recomendable tener cinco (5) años de experiencia laboral en la AAC en su especialidad, de acuerdo a los requerimientos específicos del área; y
- laborar en una AAC en el momento de la aplicación.

c) **Calificación previa**

- Estar calificado como inspector en su Estado.

d) **Instrucción como inspector LAR** (Ver Nota 3)

- Aprobación de un curso en técnicas de auditoría dictado en su Estado o en el SRVSOP; y
- aprobación del curso de conocimientos y aplicación de los LAR correspondientes a su especialidad.

e) **Experiencia en inspecciones**

Ver Nota 4.

### 2.4.2 Inspector LAR

2.4.2.1 El inspector LAR provisional puede solicitar este nivel cuando haya completado los requisitos de experiencia en inspecciones multinacionales. Este grado reconoce que el solicitante es un inspector competente, contribuyendo de una manera efectiva en un equipo de inspección. Se considera como el siguiente paso en la carrera de un inspector multinacional LAR y la mayoría de los inspectores que mantienen este nivel es con la intención de subir al nivel de jefe de equipo de certificación LAR.

2.4.2.2 El resumen de los requisitos de certificación para este nivel son los siguientes:

a) **Educación** (Ver Nota 1)

Los mismos requisitos requeridos para el inspector LAR provisional.

b) **Experiencia laboral en la AAC** (Ver Nota 2)

Los mismos requisitos requeridos para el inspector LAR provisional.

c) **Instrucción como inspector** (Ver Nota 3)

- Aprobación de un curso de auditoría dictado en su Estado o en el SRVSOP; y
- aprobación del curso de conocimiento y aplicación de los LAR correspondientes a su especialidad.

d) **Experiencia en inspecciones multinacionales del SRVSOP** (Ver Nota 4)

Una inspección multinacional como inspector LAR provisional.

### 2.4.3 Jefe de equipo de certificación

2.4.3.1 Este nivel está reservado para inspectores competentes con experiencia en el manejo de procesos de certificación y en liderar equipos.

2.4.3.2 El resumen de los requisitos de certificación para este nivel son los siguientes:

**a) Educación** (Ver Nota 1)

Los mismos requisitos requeridos para el Inspector LAR

**b) Experiencia laboral en la AAC** (Ver Nota 2)

Los mismos requisitos requeridos para el Inspector LAR.

**c) Instrucción como jefe de equipo de certificación** (Ver Nota 3)

- Aprobación de un curso de auditor líder ISO 9001 (en versión vigente) dictado en su Estado o en el SRVSOP; y
- aprobación del curso de conocimiento y aplicación de los LAR correspondiente a su especialidad.

**d) Experiencia en inspecciones multinacionales del SRVSOP** (Ver Nota 4).

- Una inspección como jefe de equipo de certificación en instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT).

2.4.4 **Notas**

2.4.4.1 **Nota 1: Educación**

- a) Para todos los niveles el candidato o inspector debe haber completado estudios superiores o educación técnica adecuada para el tipo de especialización o calificaciones y experiencia equivalentes, necesarias para la inspección a realizarse. Además, de ser requerido por el área de especialización, el inspector debe contar con la licencia respectiva de su Estado, cuando sea aplicable.
- b) Para el caso de un inspector médico, contar con el título profesional de médico cirujano o equivalente y acreditar formación en medicina aeronáutica.

2.4.4.2 **Nota 2: Experiencia laboral por especialidad**

a) *Licencias al personal y medicina aeronáutica*

- Para todos los niveles, en lo que se refiere a inspecciones para certificación de CIACs o CEACs, se considera recomendable que el candidato a inspector multinacional haya completado al menos cinco (5) años de experiencia laboral como responsable en la gestión y procesos vinculados al otorgamiento de licencias al personal y/o certificación y vigilancia de los centros de instrucción y entrenamiento de aeronáutica civil en el ámbito de su competencia;
- En lo que refiere a la certificación de CMAEs, se considera recomendable contar con una experiencia de cinco (5) años como mínimo como examinador médico aeronáutico y/o inspector médico aeronáutico responsable de la vigilancia de los centros médicos autorizados por la AAC.
- Los cinco (5) años de experiencia a los que hace referencia el ítem (a) deben haberse acumulado en los últimos diez (10) años.

b) *Operaciones*

- Se considera recomendable tener una experiencia mínima de cinco (5) años desempeñándose en su especialidad en la AAC, cumpliendo las funciones de inspector de operaciones u otros cargos relacionados directamente con la seguridad operacional.
- Los cinco (5) años de experiencia a los que hace referencia el ítem (a) deben haberse acumulado en los últimos diez (10) años.

c) *Aeronavegabilidad*

- Para todos los niveles se considera recomendable que el inspector haya completado al menos cinco (5) años en la AAC, cumpliendo las funciones de inspector de aeronavegabilidad.
- Los cinco (5) años de experiencia a los que hace referencia el ítem (a) deben haberse acumulado en los últimos diez (10) años.

d) *Aeródromos*

- Se considera recomendable contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como inspector en el desempeño de cualquiera de las especialidades AGA en la AAC.

e) *Servicios de navegación aérea*

- Se considera recomendable contar con una experiencia mínima de al menos cinco (5) años en la AAC, cumpliendo las funciones de inspección y/o vigilancia como inspector de servicios de navegación aérea, según corresponda, en las áreas ATS, CNS, MET, AIS/MAP, SAR y/o PANS OPS.
- Los cinco (5) años de experiencia deben haberse acumulado en los últimos diez (10) años.

2.4.4.3 **Nota. 3: Instrucción como inspector**

Debe haber completado de forma exitosa el curso de inspector LAR dentro de un periodo de tres (3) años inmediatamente antes de la solicitud para obtener la certificación. El CT podrá aceptar un periodo mayor si se provee evidencia de experiencia laboral reciente relevante y evidencia de sus habilidades como inspector.

2.4.4.4 **Nota. 4: Experiencia en procesos de certificación y/o vigilancia**a) *Para inspector LAR provisional*

Haber participado en inspecciones en su AAC en los últimos tres (3) años.

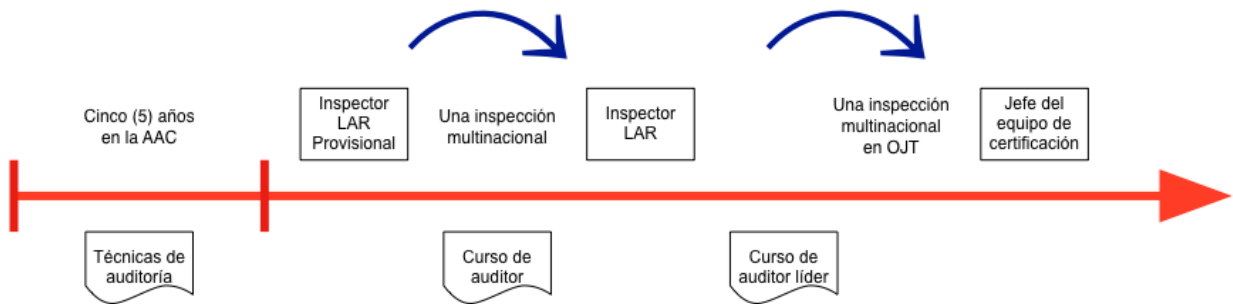
b) *Para el nivel de inspector LAR:*

- El inspector provisional debe haber completado al menos una inspección multinacional completa. La actividad de inspección debe incluir revisión de documentos, preparación y realización de las actividades de inspección en el sitio y el informe correspondiente.
- Se requerirá que en todas las inspecciones multinacionales el JEC califique la competencia de todos los miembros del equipo de certificación.

c) Para el nivel de jefe de equipo de certificación LAR

- El inspector LAR debe completar la OJT de una inspección multinacional como jefe de un equipo de certificación multinacional, a cargo de un jefe de equipo titular que emitirá un informe recomendando su calificación.

**Figura 2-1 Progresión de niveles de inspector multinacional LAR**



## CAPÍTULO 3

### CÓMO SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN

#### 3.1 ¿Qué hacer para solicitar la documentación de certificación?

La documentación para la solicitud de certificación como inspector multinacional LAR se encuentra disponible en el sitio web del SRVSOP.

#### 3.2 ¿Cómo completar y enviar el formulario de solicitud y la documentación?

3.2.1 Para postular a la certificación como inspector multinacional LAR, se debe completar en la forma indicada los formularios de solicitud (SRVSOP-RA1, SRVSOP-RA2 y SRVSOP-RA3), incluyendo el material adicional requerido y se debe enviar al CT del SRVSOP.

3.2.2 Toda la documentación de soporte puede ser enviada en español, portugués o inglés o venir acompañada de traducciones certificadas de los originales. Esto es especialmente importante para calificaciones de educación, cursos de instrucción e inspecciones/auditorías.

3.2.3 Todas las calificaciones sometidas deben ser sustentadas por evidencia documental. Un ejemplo de evidencia aceptable sería una fotocopia de buena calidad de los certificados originales, indicando la institución que otorga el certificado, el título y la fecha de emisión así como el nombre de la persona a la que se entrega el certificado. Si esta información no está disponible o no está clara, se puede solicitar más evidencia.

3.2.4 Lo mismo se aplica si la copia de un certificado no está disponible, por ejemplo cuando se haya perdido o destruido. Evidencia aceptable sería una carta oficial de la institución que otorgó el título.

3.2.5 Una transcripción oficial, detallando el contenido del curso de un título sería evidencia aceptable si se establece claramente la fecha y el título obtenido.

3.2.6 La falta de evidencia documentada, podrá ser motivo para que la solicitud sea rechazada.

#### 3.3 ¿Cuánto tiempo dura el proceso?

3.3.1 El proceso de evaluación de solicitud por parte del SRVSOP dura como máximo cuatro (4) semanas. Este tiempo puede variar dependiendo del tiempo requerido para verificar la información que se entrega en la solicitud. Si se entrega toda la información que se necesita se puede acelerar el proceso.

3.3.2 El proceso tiene las siguientes partes:

##### a) Verificación administrativa

Todas las solicitudes son verificadas primero por el CT para asegurarse que se ha incluido toda la información que se necesita.

##### b) Evaluación técnica

El CT evalúa la información proporcionado por el candidato contra los requisitos de certificación, y realiza una verificación de alguno o todos los requisitos.

- Posteriormente el CT concluirá si recomienda la certificación al Coordinador General del SRVSOP.
- Se considera la verificación como un elemento esencial para dar credibilidad al proceso de certificación. Consecuentemente, el CT prestará especial atención al revisar y verificar las solicitudes con respecto a todos los aspectos de los requisitos de certificación. Se realizarán las evaluaciones de la forma más rápida posible.
- Al procesar las solicitudes es probable que se tome más tiempo si el solicitante presenta calificaciones incompletas, poco comunes o si no se logra obtener en forma oportuna las respuestas de las instituciones involucradas en las verificaciones.

c) **Certificación**

La decisión final para la certificación del inspector es del Coordinador General del SRVSOP. Esta decisión se realiza en forma independiente al proceso de evaluación anteriormente detallado.

d) **Concesión de la certificación**

- De ser favorable la decisión del Coordinador General del SRVSOP, se informará por escrito al candidato y a la AAC que lo presentó sobre su certificación, adjuntando la tarjeta de certificación en el nivel correspondiente.
- Los detalles de la certificación serán adjuntados al registro de inspectores multinacionales LAR certificados del SRVSOP.

---



## CAPÍTULO 4

### REQUISITOS PARA RENOVAR LA CERTIFICACIÓN

4.1 El inspector debe renovar su certificación cada tres (3) años. El SRVSOP le enviará una comunicación tres meses antes del vencimiento de la certificación como inspector multinacional LAR y le solicitará que envíe los formularios de Control del desarrollo profesional continuo (SRVSOP-RA3) y Control de inspecciones (SRVSOP-RA2) y otros documentos. Se evaluará la documentación enviada contra los requisitos de renovación y se tomará una decisión para hacer la certificación. El Coordinador General le enviará una comunicación con los resultados.

4.2 La renovación de la certificación involucra los siguientes requisitos:

- Desarrollo profesional continuo (DPC)
- Experiencia en procesos de certificación (inspecciones, aprobaciones, aceptaciones) y en inspecciones de vigilancia continua.
- Declaración de quejas
- Cumplimiento con el código de conducta del inspector LAR

#### 4.2.1 Desarrollo profesional continuo (DPC)

4.2.1.1 Para todos los niveles el inspector debe haber completado por lo menos treinta (30) horas de DPC apropiada durante el periodo de tres años inmediatamente antes de la renovación de la certificación.

4.2.1.2 Se requerirá que el inspector proporcione evidencia que se está cumpliendo con este requisito.

*Nota. El Apéndice 1 contiene material guía al respecto.*

#### 4.2.2 Experiencia en inspecciones

El inspector debe registrar y someter su experiencia en los últimos tres (3) años en inspecciones/auditorías en el control de inspecciones del SRVSOP (Formulario SRVSOP-RA2 que será obtenido en el sitio web del SRVSOP).

a) *Para el nivel de inspector LAR provisional*

Haber participado en procesos de inspección en su Estado como miembro de un equipo de inspección o como jefe de equipo de inspección.

b) *Para el nivel de inspector LAR*

El inspector debe completar como mínimo una (1) inspección multinacional que sea aceptable.

c) *Para el nivel de jefe de equipo de certificación LAR*

El inspector debe completar como mínimo una (1) inspección aceptable, desempeñándose como jefe de un equipo de certificación multinacional.

#### 4.2.3 **Declaración de quejas**

De existir alguna declaración de queja sobre la conducta de un inspector multinacional LAR, el SRVSOP realizará las investigaciones correspondientes a fin de determinar la procedencia y veracidad de la misma.

Es importante que el SRVSOP conozca cualquier queja ya que esto se considera parte del proceso de renovación de la certificación.

Se investigará todas instancias de quejas. Si se recibe una queja en contra de la conducta del inspector y ésta no fue declarada por el mismo, las consecuencias serán más serias y pueden resultar en la suspensión o retiro de la certificación.

#### 4.2.4 **Cumplimiento con el código de conducta**

Es requerido que el inspector haga una declaración que siempre actuará en cumplimiento con el código de conducta (Ver Apéndice 3).

---

## CAPÍTULO 5

### SOLICITUD PARA SUBIR DE NIVEL

5.1 El inspector puede solicitar subir de nivel en cualquier momento. Cuando se otorga la certificación inicial se le informará la experiencia en procesos de certificación multinacionales y competencias que se requieren para subir al siguiente nivel. Para solicitar subir a otro nivel, el inspector debe completar el formulario SRVSOP-RA1 adjuntando cualquier información adicional requerida.

5.2 Una solicitud exitosa para subir de nivel no necesariamente implicará un cambio en la fecha de renovación del certificado.

---

## CAPÍTULO 6

### INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 6.1 Período de certificación

6.1.1 Cuando el solicitante logre la certificación, esta tendrá una duración de tres (3) años calendarios completos, la cual podrá ser renovable por un periodo similar siempre que cumpla con los requisitos señalados en este documento.

6.1.2 La certificación podrá ser suspendida si se evidencia algún incumplimiento con el código de conducta y los procedimientos establecidos en el manual del inspector de cada especialidad.

#### 6.2 Tarjetas de certificación, certificado y registro

6.2.1 Una vez aprobada la certificación, el Coordinador General del SRVSOP emitirá el documento respectivo y el Comité Técnico entregará al inspector una tarjeta de certificación en el formato SRVSOP-RA4. Todas las tarjetas son válidas por el plazo de tres años a partir de su emisión.

6.2.2 La tarjeta de certificación deberá ser mostrada al iniciar una actividad de certificación multinacional LAR y cuando sea necesario. A pesar que la tarjeta es emitida al inspector, es propiedad del SRVSOP y debe ser retornada cuando así sea solicitado.

6.2.3 El certificado del SRVSOP tiene la intención que sea mostrado como un reconocimiento formal de su certificación en un nivel específico. No debe ser utilizado como prueba de certificación.

6.2.4 El registro de todos los inspectores multinacionales LAR se encuentra publicado en el sitio web del SRVSOP.

#### 6.3 Apelaciones y quejas

El inspector tiene el derecho de apelar cualquier decisión de certificación tomada por el SRVSOP, así como ante las quejas que fueran presentadas por su actuar como inspector LAR.

#### 6.4 Condiciones para mantener la certificación

6.4.1 El SRVSOP mantiene el derecho de retirar la certificación como inspector multinacional LAR cuando evidencie que no se cumplen los criterios de certificación. En la mayoría de los casos el retiro de la certificación será precedida por un ofrecimiento para un nivel alternativo por un período en el cual se pueda tener la oportunidad de reunir los requisitos y ser nuevamente instalado en el nivel que estuvo anteriormente.

6.4.2 Si durante el período de certificación el inspector multinacional LAR dejara de pertenecer a su Autoridad Aviación Civil, la certificación quedará automáticamente sin efecto; no pudiendo el inspector ejercer ninguno de los privilegios que ella le otorga.

6.4.3 De igual forma, el SRVSOP se reserva el derecho de tomar cualquier acción contra la certificación si se está actuando de forma contraria al código de conducta. Las opciones disponibles incluyen la suspensión, o bajo graves circunstancias el retiro de la certificación.

### 6.5 **Confidencialidad**

El SRVSOP tratará toda la información remitida para sustentar la certificación de forma estrictamente confidencial.

### 6.6 **Revisiones**

La revisión de este documento estará a cargo del CT y será aprobada por la Junta General de los Estados del SRVSOP.

---

## APÉNDICE 1

### DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO (DPC)

- a. DPC es un esquema para motivar al inspector multinacional a actualizar de forma continua sus conocimientos profesionales, habilidades personales y competencias, con el propósito de optimizar su performance. El concepto de DPC y su valor agregado es reconocido en todas las especialidades.
- b. Como parte de la renovación del certificado, el inspector debe demostrar que ha completado treinta (30) horas de DPC en los últimos tres años en áreas que están relacionadas con inspecciones/auditorías de sistemas de calidad/seguridad operacional.
- c. Debido a que existen muchos tópicos que refuerzan la competencia del inspector multinacional, se ha considerado agruparlas en dos áreas principales que competen a:
  1. Calidad y aeronáutica; y
  2. auditoría.
- d. También se reconoce que no existe un método de aprendizaje único que pueda aplicarse a todos los inspectores multinacionales. Por tanto, se aceptará que el DPC sea adquirido de forma informal (lecturas y estudio propio) hasta lo formal (entrenamiento en clase). Se reconoce que algunas formas de adquirir DPC son más efectivas que otras, por tanto se aplica un sistema de “ponderación” donde algunas actividades tienen mayor ponderado que otras. Estas actividades se dividen en tres (3) categorías:
  1. No estructurado, donde tres (3) horas son aceptadas como una hora DPC. Se incluye en esta categoría educación a distancia y estudios abiertos que no son examinados y donde no se obtiene una calificación, la lectura de revistas técnicas y profesionales, libros y otras publicaciones, aspectos relevantes de entrenamiento en el trabajo, donde los objetivos han sido planeados e identificados.
  2. Semi-estructurado; donde dos (2) horas son aceptadas como una hora de DPC. Se incluye en esta categoría lecturas no-interactivas, reuniones, conferencias, reuniones informales de organizaciones profesionales de naturaleza social, investigación, preparación y presentación de conferencias/cursos, publicación de artículos, educación abierta y a distancia que involucra evaluación y se obtienen una calificación.
  3. Estructurado; donde cada hora es aceptada como una hora de DPC. Ejemplos de esta categoría serían cursos interactivos y participativos y seminarios; reuniones formales de organizaciones profesionales con presentaciones formales y la participación en el desarrollo de requisitos reglamentarios.
- e. De todas las categorías mencionadas, la que corresponde a no estructurada no podrá ser mayor a quince (15) horas del DPC aceptable.
- f. Es responsabilidad del inspector proveer suficiente evidencia de cada actividad. Esto implica que se debe hacer y mantener registros de sus actividades y verificarlas. El formulario de Control de DPC (SRVSOP-RA3) ha sido desarrollado para este propósito.

**PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

## APÉNDICE 2

### DEFINICIONES

#### **Certificación**

Evaluación formal y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

#### **Equipo de certificación multinacional**

Equipo formado por inspectores multinacionales LAR, designado por el Coordinador General del SRVSOP para involucrarse en un proceso de certificación multinacional.

#### **Inspector multinacional LAR**

Persona con la competencia legal para actuar como inspector de seguridad operacional en uno de los Estados de SRVSOP, designado por el Estado para involucrarse en procesos de certificación multinacional, que demostró las competencias requeridas y que se encuentran inscritos en el registro de inspectores multinacionales LAR del SRVSOP.

#### **Proceso de certificación multinacional**

Proceso de verificación del cumplimiento de requisitos, que comprende análisis documental e inspecciones y demostraciones y cuyo producto final es un informe elaborado por un equipo de certificación multinacional, recomendando a los Estados involucrados la emisión de su certificación.



**PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

### APENDICE 3

#### CÓDIGO DE CONDUCTA

Es una condición para la certificación que el inspector multinacional se comprometa a actuar y regirse por el siguiente código de conducta:

1. Actuar de manera confiable e imparcial con relación al SRVSOP, a la AAC del inspector y a la organización inspeccionada y con cualquier otra organización involucrada en una inspección que haya sido llevada a cabo por el inspector multinacional o por personal bajo su cargo o supervisión.
2. Informar al SRVSOP cualquier relación o conflicto de intereses con la organización a ser inspeccionada antes de asumir alguna función como inspector multinacional con respecto a esa organización.
3. No aceptar ningún tipo de influencia, regalo, comisión, descuento, ni ningún otro tipo de ganancia de parte de la organización que va a ser inspeccionada, de sus representantes, o de cualquier otra persona interesada.
4. No comentar sobre los hallazgos o parte de ellos, o cualquier otra información obtenida en el transcurso de la inspección, a personas externas al proceso de certificación multinacional, a menos que sea autorizado por escrito por el inspeccionado y por el SRVSOP.
5. No actuar en forma alguna que pueda perjudicar la reputación o interés de la organización inspeccionada.
6. No actuar en forma alguna que pueda perjudicar la reputación, intereses o credibilidad del SRVSOP.
7. En el caso que se denuncie cualquier violación a este código de conducta, cooperar en cualquier procedimiento formal de investigación.

**PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

APÉNDICE 4

TARJETA DE CERTIFICACIÓN DE INSPECTOR MULTINACIONAL LAR



Cambio de ubicación del Nro.

Incluye la especialidad



El presente documento identifica al titular en su condición de inspectorLAR del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) y su uso es personal e intransferible.

Se solicita a los Estados del SRVSOP otorga al portador del presente documento las facilidades necesarias.

En caso de emergencia o si usted no es el titular de este documento, favor comunicarse con la Oficina Regional Sudamericana de la OACI en Lima, Perú a los siguientes teléfonos:

**(511) 6118686 Ext. 206/207/208**

  
Coordinador General del SRVSOP

Información sobre el titular:

**PANIAGUA RAMIREZ**

**DANIEL FERNANDO**

DNI: 344256625 ARG

GS: A RH +

Nac: 12.04.72

Firma

## APÉNDICE 5

### DESIGNACIÓN DEL EQUIPO DE CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL

1. El equipo de certificación multinacional estará constituido por un grupo de inspectores multinacionales, cuya cantidad será determinada por la magnitud y complejidad de la organización a inspeccionar; excepto que se especifique de otra forma en un acuerdo suscrito por los Estados. Uno de ellos será nombrado como el jefe del equipo de certificación (JEC) de dicho equipo en los procesos de certificación o como jefe de equipo de inspección (JEI) en los procesos de vigilancia, cuando sea aplicable. Los otros integrantes del equipo pueden tener cualquiera de las calificaciones, sea inspector LAR provisional, inspector LAR o jefe de equipo de certificación LAR.

2. Se evitará que en los equipos de certificación multinacional existan dos (02) inspectores del mismo Estado.

3. Se evitará también que los equipos de certificación multinacional sean integrados por los mismos inspectores, para posibilitar la participación de todos los inspectores de los Estados que se encuentran registrados en el SRVSOP.

**NOTA:** El Comité Técnico llevará un registro de la participación de los inspectores multinacionales a fin de mantener una política transparente y justa considerando la disponibilidad y la secuencia del registro establecido. Para esto, el Comité Técnico deberá publicar en la página web del SRVSOP el registro y control de participación de los inspectores multinacionales en los procesos de certificación. Esta información solo será pública para los Estados.

4. En este apéndice se establecen las condiciones mínimas para la designación del personal de inspectores de las AAC del SRVSOP que podrán ser designados como parte de un equipo de certificación multinacional:

- a) Cumplir con lo establecido en el documento de “Certificación como inspector multinacional LAR”, el cual se encuentra en la página web del SRVSOP:  
<http://www1.lima.icao.int/srvsop/site/auditor>.
- b) Ser parte del registro de inspectores multinacionales LAR que está publicado en la página web del SRVSOP (<http://www1.lima.icao.int/srvsop/site/auditor>).
- c) No recibir ninguna objeción de ningún Estado del SRVSOP.

5. Un Estado del SRVSOP puede solicitar que se integre en el equipo de certificación multinacional un inspector de su Estado. Sin embargo, si dentro del equipo designado para llevar a cabo una inspección multinacional no está considerado un inspector de dicha AAC o de un Estado que lo solicite, la AAC asumirá los gastos que implica la participación de su inspector adicional en este proceso y de ninguna manera estos gastos serán trasladados a la organización de mantenimiento.

6. Los inspectores adicionales de un Estado firmante del Acuerdo serán los designados por los Estados que lo soliciten. La función principal de este inspector adicional es velar por los objetivos del Estado, como por ejemplo verificar el cumplimiento de sus requisitos adicionales.

## 7. Conocimientos

Todo integrante de un equipo de certificación multinacional debe tener competencia demostrada y mantener en sus legajos evidencia de haber recibido cursos que demuestren conocimientos en:

- a) su especialidad;
- b) Acuerdo de cooperación técnica multinacional aplicable a su área, si corresponde;
- c) Procedimientos de certificación y vigilancia de organizaciones que serán materia de procesos multinacionales, establecidos en el manual del inspector o de la especialidad desarrollado por el SRVSOP, aplicable.